

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD DE ESCUELAS ARGENTINO ALEMANAS
Y LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**

Entre la **UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**, en adelante denominada la **USAL**, con domicilio en Viamonte 1856, de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, representada por su Rector, Dr. Juan Alejandro Tobias (LE. 4.385.799), por una parte, y por la otra la **COMUNIDAD DE ESCUELAS ARGENTINO ALEMANAS** en adelante denominada la **AGDS**, con domicilio en Eliseo Reclus 2250, (B1609DQL), Boulogne, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Presidente, Sra. Brigitte von der Fecht (DNI 92.507.992), en su carácter de Apoderada, resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer una relación de cooperación entre ambas instituciones, con vistas a la planificación y realización de acciones conjuntas de colaboración recíproca y concreción de actividades culturales, científicas y académicas.-

SEGUNDA: Instrumentación: A los efectos de lo previsto en la cláusula anterior, las acciones y proyectos a desarrollar en forma conjunta por las partes serán instrumentados mediante actas o acuerdos específicos anexos al presente Convenio, suscriptos por los, representantes que éstas designen expresamente. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo. En el caso de la **USAL**, esos acuerdos específicos anexos deberán ser firmados por el Rector o alguno de los Vicerrectores.-

TERCERA: Unidad Ejecutora: Las partes resuelven crear una Unidad Ejecutora para la coordinación de acciones que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco. Por parte de la **USAL**, integrará esa Comisión el Decano de su Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Sergio Omar García (DNI 10.121.866), y/o a quien éste designe en el futuro, con la salvedad señalada en el último párrafo de la cláusula SEGUNDA. Por parte de la **AGDS** se designa al Presidente de la misma la Sra. Brigitte von der Fecht y/o a quien éste designe.-

CUARTA: Personal interviniente: El personal interviniente para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Marco y lo establecido en los Acuerdos Específicos Anexos que en el futuro se suscriban, dependerá contractual y laboralmente de la institución que lo haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de toda responsabilidad que le corresponda derivada de la relación laboral con su personal.-

QUINTA: Alcance: El presente Convenio Marco constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.-



SEXTA: Modificaciones: Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo.-

SÉPTIMA: Propiedad Intelectual: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de la **USAL** y de la **AGDS**, y cuando los signatarios lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos y/o marcas en el respectivo Registro de Propiedad Intelectual, atendiendo los derechos del autor o de los responsables del trabajo. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en el acta anexa correspondiente. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán repartidos por partes iguales entre las instituciones signatarias del presente convenio.-

OCTAVA: Publicaciones: En el caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas Instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.-

NOVENA: Plazo: Este Convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirá por tiempo indeterminado, pero cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuado con una anticipación de NOVENTA (90) días corridos. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado, o bien según se haya acordado en el Acta Anexa Específica respectiva.-

DÉCIMA: La **USAL** se compromete a difundir el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos posteriores entre la Comunidad Universitaria. Idéntico compromiso adopta la **AGDS** con relación a la Comunidad Educativa a la que está vinculada.-

UNDÉCIMA: De presentarse dudas o controversias en la interpretación, aplicación y ejecución del presente Convenio Marco o de los Anexos al Convenio Marco, las partes comprometen su voluntad a de solucionarlas de común acuerdo. De no llegarse a un entendimiento coincidente por divergencias y se acudiese a dirimir las ante la Justicia, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. A esos fines constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento,



donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen en esos lugares por medios fehacientes.-

En prueba de total conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente Convenio Marco, de un mismo tenor y a un solo efecto y de igual validez jurídica, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de Octubre del año dos mil ocho (2008).-----



Sra. Brigitte von der Fecht
Presidente
Comunidad de Escuelas Argentino Alemanes



Dr. Juan Alejandro Tobias
Rector
Universidad del Salvador



Dr. Sergio Omar García
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del Salvador



COMUNIDAD DE TRABAJO DE ASOCIACIONES
ESCOLARES ARGENTINO ALEMANAS
Reclus 2259 B.1009 DQL Boulogne
Buenos Aires / Argentina

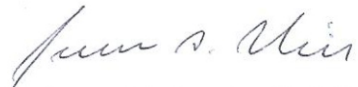
Apéndice "A" – Listado de Colegios Miembros de la Comunidad de Escuelas Argentino Alemanas

- Colegio Alemán de Lanús
- Colegio Alemán de Temperley
- Colegio Alemán Villa Gral. Belgrano
- Colegio Anglo Alemán Konrad Lorenz
- Colegio Eduardo Holmberg
- Colegio Gartenstadt
- Colegio Goethe
- Colegio Internacional del Norte
- Colegio Pestalozzi
- Colegio Rudolf Steiner
- Colegio Schiller
- Escuela Alemana de Córdoba
- Escuela Alemana Moreno
- Escuela Cangallo
- Escuela Goethe Rosario
- Escuela Juan Gutenberg
- Escuela Konrad Lorenz
- Hölters-Schule
- Instituto Ballester
- Instituto Carlos Culmey
- Instituto Cultural Roca
- Instituto Evangélico Luis Siegel
- Instituto Hindenburg
- Instituto Leopoldo Lugones
- Instituto Primo Capraro

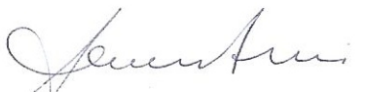
Las partes firman dos ejemplares del presente Apéndice "A", de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los VEINTITRÉS (23) días del mes de JULIO del año 2009.-----



Sra. Brigitte von der Fecht
Presidente de la Comunidad de Escuelas
Argentino Alemanas



Dr. Juan Alejandro Tobías
Rector de la
Universidad del Salvador



FRICKENSTEIN



Dr. Sergio O. García
Decano de la
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad del Salvador



**ACTA ANEXA ESPECÍFICA N° 1 DE EQUIVALENCIAS ENTRE LA
COMUNIDAD DE ESCUELAS ARGENTINO ALEMANAS Y LA
UNIVERSIDAD DEL SALVADOR – FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Visto el Convenio Marco de Cooperación firmado con fecha 2 de Octubre de 2008 entre la **COMUNIDAD DE ESCUELAS ARGENTINO ALEMANAS** y la **UNIVERSIDAD DEL SALVADOR** y la coincidencia entre las partes en el objetivo general de establecer una relación de cooperación entre ambas instituciones, con vistas a la planificación y realización de acciones conjuntas de colaboración recíproca y concreción de actividades culturales, científicas y académicas.

En el marco del Convenio General antes citado, entre la **COMUNIDAD DE ESCUELAS ARGENTINO ALEMANAS**, en adelante la **AGDS**, con domicilio en Eliseo Reclus 2250, (B1609DQL) Boulogne, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Sra. Brigitte von der Fecht (DNI: 92.507.992), por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**, en adelante la **USAL**, representada por su Rector, Dr. Juan Alejandro Tobías (L.E.: 4.385.799), con domicilio en Viamonte 1856, de la Ciudad de Buenos Aires, y la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS** de la Universidad del Salvador, en adelante **FACULTAD**, representada por su Decano, Dr. Sergio Omar García (DNI: 10.121.866), acuerdan suscribir la presente Acta Anexa Especifica de Equivalencias al referido Convenio Marco, del cual pasa a formar parte, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los alumnos que hayan egresados con el título de bachiller nacional de los colegio de la **AGDS** --cuyo listado figura en el apéndice "A"-- a partir del año lectivo 2000 y que aspiren a cursar la carrera de la Licenciatura en Gerenciamiento Económico Intercultural (LIGEI), con doble título con la Universidad de Passau, Alemania, tendrán el reconocimiento por equivalencia en las materias mencionadas en la cláusula segunda.-

SEGUNDA: La **FACULTAD** le reconoce a esos graduados exámenes de lengua alemana e inglesa aprobados según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas y los admite como equivalencias en la siguiente forma:

1. Los exámenes aprobados del Deutsches Sprachdiplom DSD A2, B1 y C1 como equivalencias para las materias Alemán 2, 3 y 4 respectivamente, como también el Abitur (Bachillerato Alemán) como equivalencia para la materia Alemán 5.
2. un reconocimiento de los exámenes aprobados de la Universidad de Cambridge
 - PET (Preliminary English Test) como equivalencia para Inglés 1
 - FCE (First Certificate in English) como equivalencia para Inglés 2,
 - BEC Vantage como equivalencia para Inglés 2,
 - CAE (Certificate in Advanced English) como equivalencia para Inglés 3,
 - BEC Higher equivalencia para Inglés 3,
 - CPE (Certificate of Proficiency in English) equivalencia para Inglés 4.-

TERCERA: Se contempla agregar un Apéndice a esta Acta Anexa Especifica sobre el reconocimiento de conocimiento idiomático en caso de modificación de plan de estudio de la carrera LIGEI.-

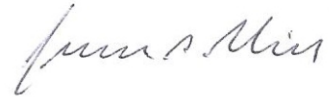


En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares del presente acuerdo de enmienda, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los DIECISIETE (17) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil nueve (2009).-----



Sra. Brigitte von der Fecht

**Presidente de la Comunidad de Escuelas
Argentino Alemanas**



Dr. Juan Alejandro Tobías

**Rector de la
Universidad del Salvador**



Dr. Sergio O. García

**Decano de la
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad del Salvador**



**ENMIENDA AL ACTA ANEXA ESPECÍFICA N° 1 DE EQUIVALENCIAS
ENTRE LA COMUNIDAD DE ESCUELAS ARGENTINO ALEMANAS Y LA
UNIVERSIDAD DEL SALVADOR – FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS**

En el marco del Convenio General suscripto el 02-10-2008 entre la **COMUNIDAD DE ESCUELAS ARGENTINO ALEMANAS**, en adelante la **AGDS**, con domicilio en Eliseo Reclus 2250, (B1609DQL) Boulogne, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Sra. Brigitte von der Fecht (DNI 92.507.992), por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**, en adelante la **USAL**, representada por su Rector, Dr. Juan Alejandro Tobías (L.E. 4.385.799), con domicilio en Viamonte 1856, de la Ciudad de Buenos Aires, y la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** de la Universidad del Salvador, en adelante **FACULTAD**, representada por su Decano, Dr. Sergio Omar García (DNI: 10.121.866), acuerdan reemplazar en su totalidad la cláusula SEGUNDA del Acta Anexa Especifica 1 sobre Equivalencias, la que a partir de la fecha de firma de la presente enmienda quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: La **FACULTAD** de la **USAL** le reconoce a esos graduados exámenes de lengua alemana e inglesa aprobados según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas y los admite como equivalencias en la siguiente forma:

1. Los exámenes aprobados del Deutsches Sprachdiplom DSD A2, B1 y C1 como equivalencias para las materias Alemán 2, 3 y 4 respectivamente, como también el Abitur (Bachillerato Alemán) y el GIB (Baccalaureate Internacional con Alemán) como equivalencia para la materia Alemán 5.
2. Un reconocimiento de los exámenes aprobados de la Universidad de Cambridge
 - PET (Preliminary English Test) como equivalencia para Inglés 2.
 - FCE (First Certificate in English) como equivalencia para Inglés 3.
 - BEC Vantage como equivalencia para Inglés 3.
 - CAE (Certificate in Advanced English) como equivalencia para Inglés 4.
 - BEC Higher equivalencia para Inglés 4.
 - CPE (Certificate of Proficiency in English) equivalencia para Inglés 5.-



Los signatarios manifiestan que expresamente ratifican en todas sus partes las demás cláusulas del Acta Anexa 1 sobre Equivalencias.-

CUARTA: Los graduados comprendidos en esta Acta Anexa deberán satisfacer la totalidad de los requisitos administrativos de inscripción, las obligaciones de ambientación y orientación universitaria, así como las de evaluación psicológica que se establezcan para todos los aspirantes a ingresar a la **FACULTAD**.-

QUINTA: El aspirante graduado de un colegio de la **AGDS** que se encuentre en condiciones de acceder al beneficio de las equivalencias de la **FACULTAD** deberá presentar ante la Secretaría General de ésta, a efectos de la iniciación de los trámites, una nota suscripta por el Director/a del respectivo establecimiento que certifique que se halla comprendido dentro de lo establecido en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de la presente Acta Anexa Específica.-

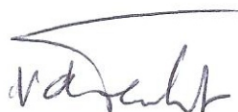
SEXTA: Plazo: La presente Acta Anexa tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y regirá por tiempo indeterminado, pudiendo en el futuro ser modificado por acuerdo de las partes. No obstante cualquiera de ellas podrá rescindirla unilateralmente, sin expresión de causa, mediante un preaviso efectuado a la otra parte con un (1) año de anticipación. A partir de este preaviso sólo podrán beneficiarse con la equivalencia acordado en esta Acta Anexa Específica los alumnos graduados del los colegios de la **AGDS** que, cumpliendo con los requisitos fijados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, obtengan su título secundario dentro del año de la notificación rescisoria.-

SÉPTIMA: La presente Acta Anexa y su ejecución no implicarán erogación de ningún tipo para la **AGDS** ni para la **FACULTAD**.-

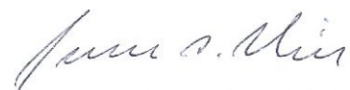
OCTAVA: La denuncia unilateral de la presente Acta Anexa Específica no dará derecho a las presentes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, no implica necesariamente la denuncia del Convenio General de Cooperación Académica que las une ni de otros acuerdos específicos firmados o a firmarse en el futuro en su marco, salvo manifestación expresa en ese sentido.-

A todos los efectos derivados del presente acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los reales denunciados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se pudieran corresponder.-


En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente Convenio Específico de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los VEINTITRÉS (23) días del mes de JULIO del año 2009.---



Sra. Brigitte von der Fecht
Presidente de la Comunidad de Escuelas
Argentino Alemanas



Dr. Juan Alejandro Tobías
Rector de la
Universidad del Salvador


FINCKENSTEIN

Dr. Sergio O. García
Decano de la
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad del Salvador

